



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
No.110013110023-2020-00403-00

Bogotá D.C., Seis (6) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días más so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos que no fueron relacionados en el auto anterior:

1.- Indique cual fue el último domicilio común de la pareja, toda vez que en el poder y la demanda indica que la señora KAROL BIVIANA VARGAS CANO, se encuentra domiciliada en la ciudad de Cali.

2.- En caso que efectivamente el último domicilio común de la pareja haya sido la ciudad de Bogotá, deberá adecuar la demanda y el poder dirigiéndola a este despacho judicial, así como indicar la dirección de notificaciones de la parte demandante aquí en esta ciudad.

3.- Respecto del demandado en caso de no conocer la dirección de notificaciones del mismo ni correo electrónico tal como se manifiesta en el libelo, deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 81
HOY: 7 de Octubre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria